

Cajamarca, 11 de Febrero del 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 03 de Febrero del año 2020; VISTO Y DEBATIDO el punto N° 04 de Agenda, correspondiente al Dictamen en Mayoría N°D000005-2020-GRC-COAJ, presentada por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que "los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; en el artículo 15°, literal a) establece que: "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en concordancia con el artículo 39° de este dispositivo legal, señala que: "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

La señora Gobernadora a través de su Abogado Alan Benel Cerna ICAC N° 683 ha presentado el Expediente 2019-1865 mediante el cual "Deduce Nulidad Parcial de Acuerdo Regional N° 004-2019-GR.CAJ-GR y consecuentemente reintegro de remuneración dejada de percibir"; a través del cual presenta su "Petitorio" sustenta "Errores de Hecho", seguidamente presenta "Errores de Derecho", continúa con el "Sustento de la Pretensión"; escrito que cuenta con sus formalidades legales respectivas, Anexos y firma del Abogado Colegiado. En virtud que la emisión del Acuerdo Regional N° 004-2019-GR.CAJ-GR, ha sido aprobado por el Consejo Regional dentro de sus atribuciones; es necesario que sea visto, analizado y decidido primeramente en la Comisión de Asuntos Jurídicos; con la finalidad que una vez emitido el (los) Dictámenes correspondientes sea elevado ante el Pleno del Consejo Regional, para que de acuerdo a sus competencias, sea visto, analizado el (los) Dictámenes y después del debate correspondiente determinen su decisión; se presentaron dos (02) Dictámenes, el primero en Mayoría y un segundo Dictamen en Minoría. Después del Debate correspondiente y sometido a votación, se aprobó el primero; vale decir el de Mayoría.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional

Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional,

ACUERDA:

PRIMERO: DESESTIMAR EL REINTEGRO DEL AÑO 2019, POR CONSTITUIR UN ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL EN OBEDIENCIA A SUS ATRIBUCIONES.



SEGUNDO: ACLARAR QUE SIENDO EL CONSEJO REGIONAL QUIEN DETERMINA LA REMUNERACION O DIETAS, CORRESPONDE QUE EL CONSEJO REGIONAL RATIFIQUE O MODIFIQUE EL ACUERDO 04-2019-GR-CAJ-CR.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
IVAN MIKAEL CACERES VIGO
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL